



MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA 01/2022
18 DE ENERO DEL AÑO 2022

En la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo, siendo las catorce horas con treinta minutos del día martes dieciocho de enero del año dos mil veintidós, en la sala de juntas de la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, se encuentran reunidos: la Licenciada Denise Wendolyn Arana Couoh Contralor Municipal y Presidente; el ciudadano Miguel Ángel Díaz Abarca Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario; el Contador Público Hernán de Jesús Poot Chan Tesorero Municipal y Vocal, la Licenciada Juliana May Esquivel Secretaria General y Vocal y el Ingeniero Jorge Luis López Solís Oficial Mayor y Vocal, todos ellos miembros del Comité de Transparencia tal y como lo establecen el Artículo 8 de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, así como los Artículos 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás aplicables a la materia, a efecto de celebrar la primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, misma que se desahogará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista y verificación del quórum legal.
- II. Declaración de instalación de la Sesión
- III. Presentación y análisis de la propuesta del Departamento de Recursos Humanos para Confirmar/modificar o revocar la clasificación de la información requerida para atender a la solicitud de información con folio **231287800000322**.
- IV. Lectura y aprobación del acta de Sesión Extraordinaria.
- V. Clausura de la Sesión

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

En el desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario informa que se procede al pase de lista, habiéndose hecho lo conducente-

- Licenciada Denise Wendolyn Arana Couoh, Contralor Municipal y Presidente, **Presente**
- Ciudadano Miguel Ángel Díaz Abarca, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario, **Presente**
- Contador Público Hernán de Jesús Poot Chan Tesorero Municipal y Vocal, **Presente**
- Licenciada Juliana May Esquivel Secretaria General y Vocal **Presente**
- Ingeniero Jorge Luis López Solís Oficial Mayor y Vocal, **Presente**



-Ciudadana Nancy del Carmen Cruz Fernández, Jefa del Departamento de Recursos Humanos,
Presente.

Secretario, Ciudadano Miguel Ángel Díaz Abarca. – Presidente informo que se encuentran presentes en esta sala de juntas de la Secretaria General todos los integrantes del Comité de Transparencia y la Jefa del Departamento de Recursos Humanos cuyos nombres y cargos ya se precisaron al inicio por lo que se satisface el quórum legal de asistencia previsto por el artículos 13 y 17 de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás aplicables a la materia.

Presidente Lic. Denise Wendolyn Arana Couoh, Secretario proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

2. Secretario Ciudadano Miguel Ángel Díaz Abarca, Como segundo punto del orden del día, relativo a la Declaración de la Instalación de la Sesión, a cargo del Presidente.

Presidente Lic. Denise Wendolyn Arana Couoh, Con relación al punto anterior, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día de su inicio, declaro formalmente instalada la presente Sesión y validados los acuerdos que en ella se tomen.

Continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día Secretario.

3. El siguiente punto del orden del día es el punto tercero presentación y análisis de la propuesta del Departamento de Recursos Humanos para Confirmar/modificar o revocar la clasificación de la información requerida para atender a la solicitud de información con folio 231287800000322, la cual solicita lo siguiente:

"Proporcionar copia de la cédula profesional del titular o director de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como la copia de la cédula profesional del director o directora de la Contraloría Municipal"

Atendiendo la solicitud recepcionada a través de la plataforma SISAI 2.0 y turnada al Departamento de Recursos Humanos, se analizó detalladamente y se llegó a la conclusión de que es información de acceso restringido clasificada como confidencial, con base en lo dispuesto a los artículos 3 fracción VII, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; el artículo 4 las fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública así como para la elaboración de versiones públicas; en este sentido, el H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto tiene como obligación fundamental proteger los datos personales que se encuentren en sus archivos de conformidad con los artículos y numerales, se muestran literalmente a continuación:



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 3. Para la mejor comprensión e interpretación de este ordenamiento se establecen las siguientes definiciones:

VII. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

Artículo 137. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: X. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona;

LOS LINEAMIENTOS GENERALES EMITIDOS POR EL CONSEJO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

TRIGÉSIMO OCTAVO: Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;
- II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y
- III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. a. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Ante este inconveniente legal se considera factible realizar una versión pública de las copias de las cédulas profesionales de los titulares de la Unidad de Transparencia y de la Contraloría Municipal para así testar todo aquel dato personal, como lo son la CURP plasmada en dicho documento tal y



como lo dispone el capítulo IX de las versiones públicas de los Lineamientos Generales Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de La Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, que al tenor dice:

CAPTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

- I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;
- II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y
- III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos.

Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.

SECCION I DOCUMENTOS IMPRESOS

Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos, "Modelo para testar documentos impresos".

En caso de que sea posible la digitalización del documento, se deberá observar lo establecido en el lineamiento Sexagésimo.

La información deberá protegerse con los medios idóneos con que se cuente, de tal forma que no permita la revelación de la información clasificada.

Secretario Ciudadano Miguel Ángel Díaz Abarca.- Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia la propuesta de la Unidad de Transparencia para Confirmar/modificar o



revocar la clasificación como confidencial la información requerida para atender a la solicitud de información con folio **231287800000322**.

Contador Público Hernán de Jesús Poot Chan Tesorero Municipal y Vocal, **A favor.**
Licenciada Juliana May Esquivel Secretaria General y Vocal **A favor.**
Ingeniero Jorge Luis López Solís Oficial Mayor y Vocal, **A favor.**

Le informo Presidenta que este Comité aprobó por mayoría de votos, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>ACUERDO</p> <p>EXT-1/CT/18/01/22</p>	<p>Con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, así como los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, el Comité de Transparencia del Municipio de Felipe Carrillo Puerto confirma por unanimidad la clasificación como Confidencial la información requerida en la solicitud de información con folio 231287800000322.</p> <p>Solicítase al Departamento de Recursos Humanos la entrega de la versión pública de la copia de la cedula profesional del Titular de la Contraloría Municipal a la Unidad de Transparencia para que dé respuesta a la solicitud de información en comentó, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
---	--

Presidente Lic. Denise Wendolyn Arana Couch, Secretario proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

4. Secretario Ciudadano Miguel Ángel Díaz Abarca; Como cuarto punto del orden del día, relativo lectura y aprobación del acta de Sesión Extraordinaria.

Licenciada Denise Wendolyn Arana Couch, Contralor Municipal y Presidente, **A favor.**
Ciudadano Miguel Ángel Díaz Abarca, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario, **A favor.**
Contador Público Hernán de Jesús Poot Chan Tesorero Municipal y Vocal, **A favor.**
Licenciada Juliana May Esquivel Secretaria General y Vocal **A favor.**
Ingeniero Jorge Luis López Solís Oficial Mayor y Vocal, **A favor.**




Presidente Lic. Denise Wendolyn Arana Couch, Secretario proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

5. Secretario Ciudadano Miguel Ángel Díaz Abarca, Como quinto punto del orden del día, se da por clausurada la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día martes dieciocho de enero del año dos mil veintidos.


MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


Lic. Denise Wendolyn Arana Couch

Presidente


C. Miguel Ángel Díaz Abarca

Secretario


C.P. Hernán de Jesús Poot Chan

Vocal


Lic. María Juliana May Esquivel

Vocal


Ing. Jorge Luis Lopez Solís

Vocal